



Regional Cundinamarca
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Anexo 6. ESQUEMA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías, a continuación, se presenta el esquema de garantías a requerir para:

Objeto: 25-9509-107 Contratar la revisión energética, en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y del artículo 237 de la Ley 2294 de 2023.

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento:**

El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista, ya sea en razón de la ejecución o liquidación del contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 4 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato.

Valor: 10% del valor del contrato.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del contrato..

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 3 años más.

Valor: 5% del valor del contrato



Regional Cundinamarca
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

- **Calidad del servicio:** : Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad contratante y tendrá por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o insuficiencia de productos entregados, mala calidad del servicio prestado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante la ejecución del contrato y 4 meses más.

Valor: 10% del valor del contrato

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá presentar una póliza adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad contratante, el contratista y subcontratistas y el tomador deberá ser el contratista..

Teniendo en cuenta la duración del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contar con los siguientes términos y condiciones:

Vigencia: Durante el plazo del contrato.

Cobertura: Protegerá a la Entidad contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del contrato.

Límite asegurado: Equivalente mínimo 200 SMMLV.

Cobertura a sub amparos: los cuales no deberán presentar sublímites:

- a. Daños patrimoniales y extrapatrimoniales
- b. Contratistas y subcontratistas (con recobro posible)



Regional Cundinamarca
Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial
c. Patronal

Deducible máximo: 10%.

Elaboró: July del Pilar Guerrero Herrera –Profesional de apoyo Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-RC-SENA.

Revisó componente jurídico: Yessica Paola Castañeda Jaramillo – Abogada Contratación – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-SENA-RC